

# Libertad de expresión y censura en la era de Internet

Las recientes condenas de tuiteros por el contenido de sus mensajes en las redes sociales han desatado un acalorado debate en la sociedad española sobre los límites de la libertad de expresión. Se trata de la eterna discusión sobre el conflicto entre derechos fundamentales. Por un lado, el derecho a la libertad de expresión y, por otro, el derecho al honor, aunque hoy en día en un nuevo escenario, el de las redes sociales.

## I. Hechos

Hace unas semanas, la Audiencia Nacional condenó al rapero Pablo Hásel a una pena de dos años y un día de cárcel y 24.300 euros de multa por delitos de enaltecimiento del terrorismo con agravante de reincidencia, así como de injurias y calumnias contra la Corona y las instituciones del Estado por el contenido de 64 mensajes publicados en Twitter y una canción en YouTube <sup>1</sup>.

Pero este no es el único caso. Los casos de Cassandra y Strawberry también han tenido mucha repercusión mediática. Cassandra Vera, una tuitera murciana de tan solo 21 años, publicó en su cuenta trece

---

<sup>1</sup> Hásel escribió en uno de sus tuits: "Las manifestaciones son necesarias, pero no suficientes, apoyemos a quienes han ido más allá", junto a una fotografía de un miembro del grupo terrorista GRAPO. En otro tuit, publicó: "Los amigos del reino español bombardeando hospitales, mientras Juan Carlos se va de putas con ellos".

comentarios de burla sobre el asesinato a manos de ETA en 1973 del almirante Luis Carrero Blanco. Fue condenada por la Audiencia Nacional a un año de prisión y siete de inhabilitación absoluta por un delito de enaltecimiento del terrorismo y humillación a las víctimas. Sin embargo, el Tribunal Supremo ha revocado recientemente la sentencia de la Audiencia Nacional por la que fue condenada. Asimismo, el cantante César Strawberry ha sido condenado por el Tribunal Supremo a un año de cárcel por enaltecimiento del terrorismo y humillación de las víctimas, revocando la absolucióndictada por la Audiencia Nacional<sup>2</sup>.

Nótese que la Audiencia Nacional condenó a Cassandra, pero el Tribunal Supremo la absolvió; sin embargo, la Audiencia Nacional absolvió a Strawberry, pero el Tribunal Supremo lo condenó. De esta forma, ante tuits de contenido similar, pero con resoluciones dispares, se ha creado quizás un ambiente de cierta inseguridad jurídica en la sociedad, lo que pone de manifiesto la posible ambigüedad de algunos artículos del Código Penal.

Frente a estos casos, hubo hace más de un año un episodio particular en otro escenario: el rechazo frontal de varias ciudades españolas a la campaña del autobús de la asociación *Hazte Oír*<sup>3</sup>. La Generalitat de Cataluña impuso una multa a la asociación de 1.707 euros porque, a su juicio, los eslóganes con los que circulaba el autobús vulneraban la ley contra la homofobia del Parlament de Catalunya.

Algunos de los que justifican las condenas a Hásel, Cassandra y Strawberry, argumentando que la libertad de expresión no ampara todo, defendieron que la organización *Hazte Oír* posee el derecho constitucional a difundir su mensaje. Sin embargo, parte de quie-

---

<sup>2</sup> Strawberry escribió en su cuenta de Twitter que “el fascismo sin complejos de Aguirre me hace añorar hasta los GRAPO”; “a Ortega Lara habría que secuestrarle ahora”; o “Cuántos deberían seguir el vuelo de Carrero Blanco”, entre otros muchos mensajes, y bromeó con enviarle un “roscón-bomba” al Rey.

<sup>3</sup> El lema de la campaña era: “Los niños tienen pene, las niñas tienen vulva. Que no te engañen. Si naces hombre, eres hombre. Si eres mujer, seguirás siéndolo”.

nes protestaron contra las condenas de los tuiteros apelando a la libertad de expresión exigieron la inmovilización del autobús de la citada asociación por discriminatorio hacia los niños transexuales. Aunque son asuntos muy distintos, surgen las siguientes preguntas: ¿Está la libertad de expresión en peligro por la judicialización de estos casos? O, por el contrario, ¿es la convivencia entre los ciudadanos la que está en peligro por la banalización de los discursos del odio en las redes sociales? ¿Hay alguna manera de combatir lo segundo sin caer en lo primero? ¿Cómo defender una libertad de expresión sin discursos intolerantes, discriminatorios y humillantes? Parece claro que la frontera entre la libertad de expresión y el derecho al honor es muy tenue. Quizás, por esta razón, no se puedan aplicar reglas generales y deba analizarse cada caso por separado teniendo en cuenta sus circunstancias particulares.

### 2. Argumentos contra y a favor de la vía penal

Algunos juristas (Manuel Cancio y Santiago Muñoz) defienden que se está haciendo un uso excesivo de la vía penal en los delitos por enaltecimiento del terrorismo y discursos del odio. Afirman que las penas son desproporcionadas e inútiles. En su opinión, el Código Penal solo se debería aplicar cuando haya una incitación directa a un acto de violencia concreto y no se puede condenar a alguien por publicar una "fascistada" o escribir un comentario nauseabundo<sup>4</sup>. La doctrina del peligro inminente es la que permite distinguir entre lo que es lícito y lo que no. Estos juristas abogan por sustituir la vía penal por procedimientos de tipo administrativo, la imposición de multas, el cierre de ciertas páginas web, la prohibición de difundir algunos comentarios, etc. También insisten en que, en todo caso, sería más útil imponer penas alternativas a la cárcel, como trabajos para la comunidad o en apoyo de las propias víctimas del terrorismo. En la misma línea, algunos sociólogos (Mónica Cornejo y Artemio

---

<sup>4</sup> Por ejemplo, no es lo mismo decir "atentaría contra el Rey porque es un parasito [sic] de la sociedad" que cometer un atentado contra él.

Baigorri) sostienen que no es un problema penal, sino sobre todo de educación. Mantienen que el Estado solo debe intervenir en campañas educativas o de sensibilización. Argumentan que si se hubiera de aplicar el Código Penal a todo lo que se dice en las redes sociales, el 20% de la población estaría encausada.

Sin embargo, otros juristas (Miguel Ángel Aguilar y Teresa Freixes) afirman que los discursos del odio pueden favorecer ciertos delitos y poner en peligro a individuos y colectivos. Sostienen, que los comentarios publicados discriminatorio en las redes sociales, pueden tener consecuencias muy adversas en las vidas de las personas. Por ejemplo, se ha comprobado que muchos autores de delitos violentos muy graves han accedido a través del ordenador o del móvil a una gran cantidad de discursos del odio. Estos autores mantienen que la vía penal es indispensable para perseguir mensajes que pongan en peligro la convivencia democrática y la dignidad de las personas. También defienden que la libertad de expresión no es ilimitada. En su opinión, la democracia está llamada, precisamente, a proteger los límites impuestos a la libertad de expresión. Asimismo, la magistrada Alejandra Frías mantiene que no se pueden aprovechar las redes sociales para decir cualquier barbaridad. Añade que debemos tener en cuenta el eco salvaje que puede adquirir todo lo que se dice en las redes sociales, e insiste en que aunque muchas infracciones merecen un reproche administrativo, debería mantenerse asimismo la vía penal. Por eso, desde esta perspectiva, hay que distinguir entre el humor y el escarnio. Se debe asumir que son cosas muy distintas. Por último, el filósofo Emilio Lledó desconfía de las medidas penales, pero afirma con rotundidad que “fomentar el odio es un crimen”.

### 3. Libertad de expresión

La RAE define la libertad de expresión como “el derecho a manifestar y difundir libremente ideas, opiniones o informaciones”. En el art. 20 de la Constitución española se reconoce y se protege “el derecho a expresar y difundir libremente los pensamientos, ideas

y opiniones mediante la palabra, el escrito o cualquier otro medio de reproducción". De igual manera, el art. 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos afirma que "todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión". Es decir, no solo tenemos derecho a difundir ideas e información, sino también a recibirlas. Sin embargo, el art. 10 de la Constitución española sostiene que "la dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás son fundamento del orden político y de la paz social". En el mismo sentido, el art. 29 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos defiende que "en el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática".

¿Por qué está tan protegida la libertad de expresión en los estados de derecho nacionales y el sistema internacional? Se pueden aducir tres razones: en primer lugar, la libertad de expresión a través de las palabras, la música, la danza, etc., es crucial para el crecimiento y la plenitud de los seres humanos. En segundo lugar, la libertad de expresión es fundamental para el desarrollo de otros derechos y libertades, así como esencial para el progreso de la democracia. Como bien decían los griegos de la Antigüedad, sin libertad de expresión no hay democracia. Por último, la libertad de expresión es esencial para el progreso económico y social. Un desarrollo socioeconómico que beneficie a todos precisa comunicaciones transparentes y abiertas. De igual manera, el Premio Nobel de Economía, Amartya Sen, señala que la pobreza casi nunca es consecuencia de la falta de alimentos, sino de la falta de información.

### 4. Era de Internet

Internet ha cambiado drásticamente la forma de comunicación entre los seres humanos. Durante la mayor parte de la historia de la humanidad, la comunicación ha sido limitada y local. Con el advenimiento de la imprenta, la producción de información se hizo masiva y su circulación, global. La radio y la televisión en el siglo xx permitieron que la información llegara a millones de personas de manera directa, pero en seguida se hizo evidente el poder de los medios de comunicación para moldear los acontecimientos. Además, en estos medios, la estructura de relación es vertical, puesto que la comunicación se efectúa "de uno para muchos". Por último, la irrupción de Internet ha permitido la transmisión de enormes cantidades de información de manera casi instantánea. Sin embargo, la estructura de las relaciones entre individuos en Internet es horizontal, ya que permite una comunicación "de todos a todos". Es decir, los papeles tradicionales emisor-receptor se difuminan en Internet convirtiendo a todo ciudadano en un intermediario del flujo de información. Así pues, Internet posibilita una mayor libertad de expresión porque los individuos ya no son meros consumidores de información, sino también sus creadores, editores y difusores.

### 5. Censura

La actitud de los gobiernos frente a Internet es ambigua. Por un lado, intentan fomentar su desarrollo y su implantación masiva para no quedarse atrás en el desarrollo económico y social; por otro, la libertad y el anonimato que fluyen por las redes se percibe como un peligro. En otras palabras, los gobiernos consideran a Internet como una herramienta clave para la modernización económica de los países, pero también una amenaza a su estabilidad. Así pues, muchos gobiernos censuran, de una manera u otra, los contenidos que ponen en riesgo sus propios intereses. Hay gobiernos, que llegan incluso a castigar a quienes expresan en las redes sus opiniones contrarias al "interés nacional" o a lo "políticamente correcto". La necesidad de controlar Internet no se circunscribe a regímenes

autoritarios, incluye asimismo a regímenes democráticos, que son los baluartes de la libertad de expresión. En este sentido, existe una censura explícita practicada por los gobiernos autoritarios y otra censura implícita impuesta por los gobiernos democráticos a través de un marco legislativo, sin que los ciudadanos muchas veces sean conscientes de su existencia.

En los países autoritarios, se ejerce la censura de diversas maneras. Por ejemplo, en Corea del Norte se prohíbe directamente el acceso a Internet; en Cuba no se prohíbe Internet, pero solo pueden acceder a ella personas "de confianza" del régimen; en China tampoco se prohíbe Internet, pero se monitorizan los contenidos a los que acceden los ciudadanos; y, en Arabia Saudí, se bloquean ciertas páginas webs.

Las constituciones de los países democráticos amparan sin ambages la libertad de expresión como un derecho fundamental. Por lo tanto, no se puede hablar, en sentido estricto, de la existencia de "censura" en tales países. Sin embargo, se aprecia un creciente control de los contenidos que fluyen por Internet. Para los países democráticos, Internet es, sin duda, el icono de la Modernidad, pero también una fuente de desconfianza por el posible uso que puedan hacer de ella los ciudadanos. El resultado es la elaboración de leyes que regulan los contenidos que viajan por Internet. Por ejemplo, tras los atentados terroristas que han sufrido los países occidentales en las últimas décadas, el control de Internet se ha intensificado con el objetivo de prevenir futuros atentados. Internet, pues, puede figurar en la lista de "daños colaterales" de la deriva de inseguridad que nos invade. De aquí que, se haya reducido la libertad de expresión en las redes.

### 6. Conclusión

Es difícil resolver, de manera general, el conflicto entre el derecho a la libertad de expresión y el derecho al honor, ligado a la dignidad de las personas. No existen reglas universales que se puedan apli-

car por igual a todos los casos. Por esta razón, cada caso debe ser enjuiciado de manera propia teniendo en cuenta sus circunstancias. Pero la dificultad de resolver este conflicto no exime de la búsqueda de un equilibrio justo entre ambos derechos. Debemos defender, pues, con igual contundencia la libertad de expresión y la dignidad de las personas.

Internet puede favorecer la libertad de expresión gracias a su carácter descentralizado y a la estructura horizontal de comunicación que establece entre los seres humanos. En este sentido, puede contribuir tanto al desarrollo personal como al progreso económico. Pero numerosos países democráticos o autoritarios intentan prohibir, reducir o controlar el contenido que fluye por las redes, percibido como una amenaza potencial. Estas limitaciones y prohibiciones a los contenidos que circulan por Internet han reducido la libertad de expresión en aras de la seguridad o de la estabilidad. Sin embargo, el carácter inabarcable de Internet dificulta enormemente dichos controles y limitaciones. Existen numerosos colectivos que luchan por la libertad de expresión en Internet y utilizan la red misma como plataforma para luchar contra dichas limitaciones. Parece imposible frenar el intercambio de ideas en la red en un mundo cada vez más globalizado. ■